



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2932

BUENOS AIRES, 20 ABR 2015

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial Nº 1473/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 16.463", Expte. Nº 1273/2014.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Justicia Federal en turno, con jurisdicción en la localidad de Trelew, Provincia de Chubut, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80 (texto ordenado por el Decreto Nº 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 1886/14.-

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2932

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 16.463" EXPTE. 1473/2014.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION Nº

2932

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.